

# “LEY DEL SINAGER”

REPÚBLICA DE HONDURAS



## “LEY DEL SINAGER”



VERSIÓN POPULAR



GOBIERNO DE HONDURAS



COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS



**“LEY DEL SINAGER”**  
**Versión Popular**

**Coordinación General** Llc. Lisandro Rosales  
Ministro Comisionado de COPECO

**Elaboración y Redacción** Msc. Ivonne Ardón de Figueroa  
**Equipo Consultor** Llc. Miguel Ángel Ríos  
Llc. Johnny McDonald Saucedo  
Llc. Walter Boris Figueroa R.

**Revisión Técnica** COPECO Ing. Gonzalo Funes  
Llcda. Yolanda Pérez  
Llcda. María Fernanda Andino  
Llc. Oscar Renán Mencía

**Revisión Legal** COPECO Abog. Dino Salomón Rubí  
Llcda. Lidia Sandoval García

**Comunicaciones** COPECO Llc. Edwin Romero

**Diseño y Diagramación** Héctor Arias

**Colaboradores Socios** DIPECHOVII José Ramón Salinas - GOAL  
Dennis Ernesto Fúnez - PNUD  
Claudia Herrera - TROCAIRE/ CASM-ASONOG

**Impresión** Impresos Rápidos Ariel

**Tercera Edición**  
**200 Ejemplares**  
**PROCCORREDDOR**

Honduras, Tegucigalpa, Septiembre 2014

# “LEY DEL SINAGER”



REPÚBLICA DE HONDURAS

## “LEY DEL SINAGER”



VERSIÓN POPULAR

## GLOSARIO

El presente glosario esta en el orden de aparición de términos de la versión popular de las ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo.

SIGLAS	SIGNIFICADO
SINAGER	Sistema Nacional de Gestión de Riesgo
COPECO	Comisión Permanente de Contingencias
FENÓMENOS O EVENTO	Suceso natural, socio-natural o antropogénicos que se describe en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia, que puede causar la pérdida de la vida o lesiones, daños materiales, perturbaciones sociales y económicas. Es la materialización en el tiempo y el espacio de una amenaza. Es importante diferenciar entre un fenómeno potencial o latente que constituye una amenaza, y el fenómeno mismo, una vez que éste se presenta.
VULNERABILIDAD	Es la posibilidad de que una población salga dañada por una amenaza de origen humano o de la naturaleza.
AMENAZA	Amenaza es la probabilidad de que un desastre ocurra, ya sea por la naturaleza o por la acción de las personas, y que ponga en peligro a un grupo de personas y al medio ambiente. Peligro latente que representa la probable manifestación de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antropogénicos, puede producir efectos adversos, daños y pérdidas en las personas, la producción, la infraestructura, la propiedad, los bienes y servicios y el medio ambiente. Constituye un factor de riesgo físico externo a un elemento o grupo de elementos sociales expuestos, que se expresa como la probabilidad de que un fenómeno se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y dentro de un periodo de tiempo definido.
GESTIÓN DE RIESGO	Planificar el desarrollo de las comunidades tomando en cuenta las amenazas que las hacen vulnerables.
SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO	Estructura abierta, lógica, dinámica y funcional de instituciones y organizaciones, y su conjunto de orientaciones, normas, recursos, programas, actividades de carácter técnico científico, de planificación y de participación de la comunidad, cuyo objetivo es la incorporación de las prácticas y procesos de la gestión de riesgos en la cultura y en el desarrollo económico y social de las comunidades.
PREVENCIÓN	Conjunto de acciones cuyo objeto es impedir o evitar que sucesos naturales o generados por la actividad humana, causen eventos adversos
PREPARACIÓN	Conjunto de medidas y acciones para reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizando oportuna y eficazmente la respuesta y la rehabilitación Es la organización que se hace para reducir al mínimo la pérdida de vidas y daños a las viviendas y otras infraestructuras, por ejemplo: organización de brigadas de rescate.
MITIGACIÓN	Resultado de una intervención dirigida a reducir riesgos.
RESPUESTA	Acciones llevadas a cabo ante un evento adverso y que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento y disminuir pérdidas.

SIGLAS	SIGNIFICADO
<b>CODED</b>	Comité de Emergencia Departamental
<b>CODEM</b>	Comité de Emergencia Municipal
<b>CODELES</b>	Comité de Emergencia Locales
<b>CODECE</b>	Comité de Emergencia de Centros Escolares
<b>CODECEL</b>	Comité de Emergencia de Centros Laborales
<b>EMERGENCIA</b>	Estado directamente relacionado con la ocurrencia de un fenómeno físico peligroso o por la inminencia del mismo, que requiere de una reacción inmediata y exige la atención de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
<b>EVALUACION DE DAÑOS:</b>	Determinación de la extensión de los daños y pérdidas a edificios y estructuras asociados
<b>FONAPRE</b>	Fondo Nacional para la Prevención y Preparación a Emergencias
<b>DESASTRE</b>	Situación, contexto o proceso social que se desencadena como resultado de la manifestación de un fenómeno peligroso de origen natural, socio-natural o antropogénicos que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población y en su estructura productiva e infraestructura, causa alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento del país, región, zona, o comunidad afectada.
<b>DECLARACIÓN DE ALERTA</b>	Situación que se declara, a través de instituciones, organizaciones e individuos responsables y previamente identificados, que permite la provisión de información adecuada, precisa y efectiva previa a la manifestación de un fenómeno peligroso en un área y tiempo determinado, con el fin de que los organismos operativos de emergencia activen procedimientos de acción preestablecidos y la población tome precauciones específicas para evitar o reducir el riesgo al cual está sujeto.
<b>CONOPRAFOR</b>	Comité Nacional de Protección Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
<b>CEPREDENAC</b>	Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central.
<b>CAMBIO CLIMÁTICO</b>	Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.

Fuente: Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo SINAGER. Republica de Honduras

Glosario de Términos Actualizados en la Perspectiva de la Reducción de Riesgo a Desastres. CEPREDENAC.

# Principales personajes de la versión popular de la ley del SINAGER



Doña Queta



José



Don Santiago



Doña María



Lolita



Guiti



Don Ricardo



Rosita



Pepito



Guido



Don Serafín



Horniga



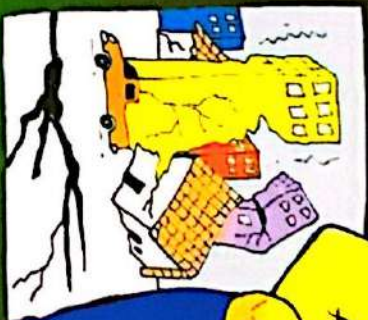
Tofi y Guarita

A partir de la aprobación de la ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos ( SINAGER) Don Santiago se interesó en conocer más de su contenido y luego convocó a los principales líderes de los diferentes estratos sociales para informarles sobre la importancia que todos y todas conocieran de la Ley del SINAGER y todo fué un éxito porque todos atendieron su llamado.



# Don Santiago

Nuestro país a lo largo de la historia y en la actualidad ha sido afectado por una serie de fenómenos naturales: inundaciones, sequías, deslizamientos, sismos, derrumbes, incendios y marejadas.



Es cierto, interrumpe  
Don Ricardo

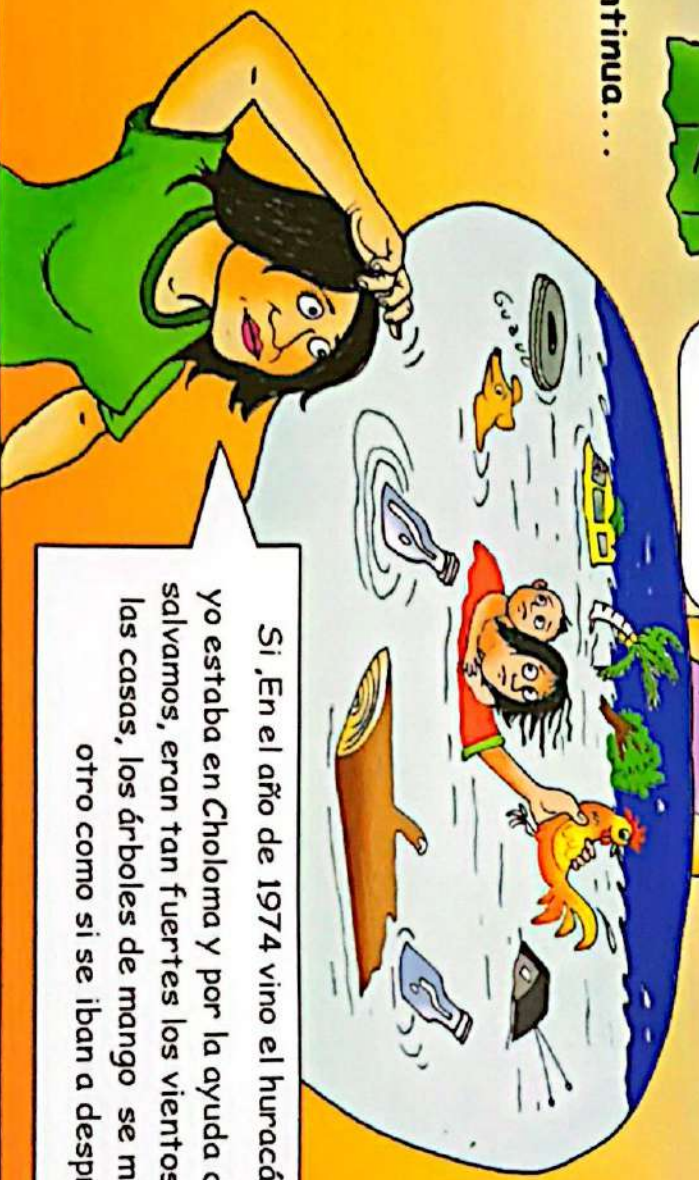
Dijo doña Queta.....



...han habido  
grandes  
inundaciones

También grandes terremotos y  
deslizamientos

Doña María, continua...



Si, En el año de 1974 vino el huracán FIFI, viera...  
yo estaba en Choloma y por la ayuda de mi hermano nos  
salvamos, eran tan fuertes los vientos que los techos de  
las casas, los árboles de mango se mecían de un lado a  
otro como si se iban a desprender...

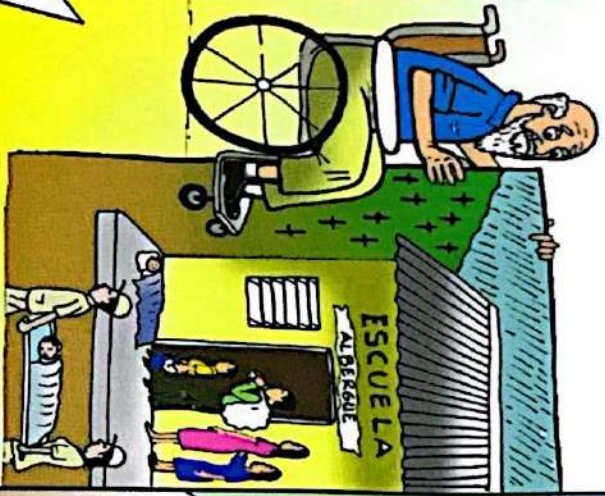
Dijo Guido ...

Y nada es eso ... en 1998 la llegada del Mitch fue terrible especialmente en mi pueblo la Mosquitia.



Don serafín..

... Bueno es cierto



pero ese fue un fenómeno que afectó a todo el territorio nacional, ¡Hubo muchos muertos y damnificados! también muchos de nosotros quedamos limitados físicamente

Todos estos fenómenos son provocados por parte de la dinámica de la NATURALEZA

pero hay otros que los provocan los SERES HUMANOS.....



¿Como cuales ?

Buena pregunta José, como algunos incendios forestales, la deforestación...



Yo perdí mi casa porque vivía cerca del río...



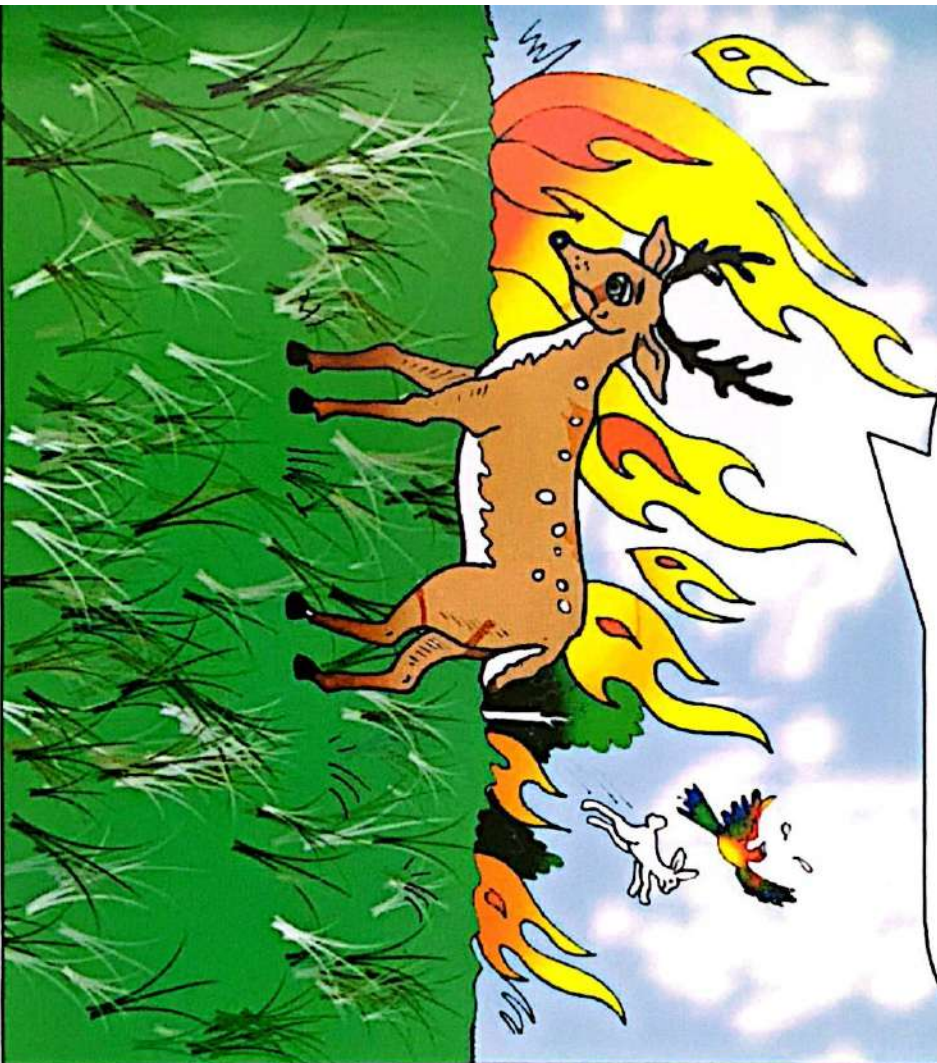
Yo no me salí de la casa, no hice caso a las recomendaciones.



¡ Ves!... por eso no hay que deforestar los bosques, a causa de eso son los deslizamientos.

Algunos incendios forestales, la deforestación...

**¡¡ Miren, miren...  
hay fuego en el bosque !!**  
Me quedaré aquí  
mientras pasa el peligro,  
después regresaré al bosque  
porque ahí vivo yo.



Bienvenido gritaron a una sola voz, Rostia y Pepito

Te llamaremos TOFI,  
mientras estas con nosotros.



Recuerda que es nuestro deber,  
cuidar nuestros bosques y  
animales.

Bueno amigos, dijo Don Santiago dirigiéndose al pizarrón...

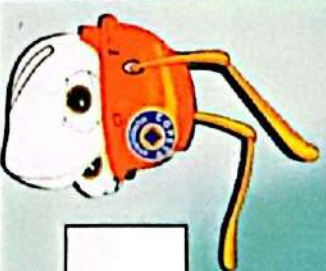
hoy vamos a estar bien protegidos con la ley del SINAGER, para enfrentar todos estos riesgos y reducir las vulnerabilidades.



¿SINAGER... y que es esa ley profe?

Pregunta Guity

!! Los fenómenos son provocados por la Naturaleza o por actividad humana, los que pueden convertirse en desastres !!



En base al Art. n° 1 de la ley del SINAGER

Es el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, que es la principal regla de la gestión de riesgos en Honduras. En base a la misma ley.

La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) actúa como Secretaria Ejecutiva. Según Art. N°7 de la ley del SINAGER



¿Que es un sistema ,  
profe Santiago?

Es la unión de varios elementos  
para lograr un objetivo, en este  
caso las acciones que todos  
debemos hacer para vivir  
seguros.

SISTEMA

Prevención.



Preparación.



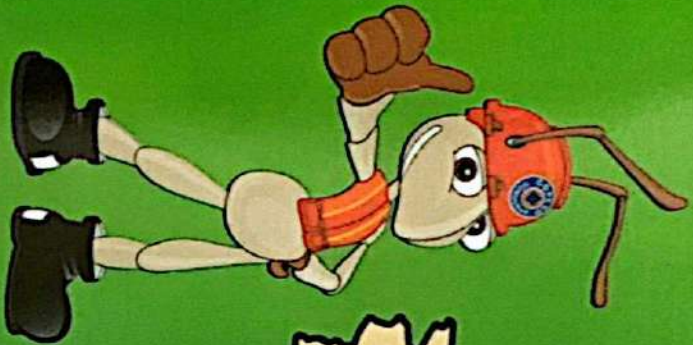
Mitigación.



Respuesta.



Ahora conoceremos cada uno de los Principios



### Principios de la ley

1. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD.
2. REDUCCIÓN DE RIESGOS COMO PROCESO SOCIAL.
3. GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA.
4. COORDINACIÓN.
5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
6. INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE RIESGO COMO PARTE DEL DESARROLLO NACIONAL.
7. ALCANCE DE RESPONSABILIDADES.
8. ÉTICA Y TRANSPARENCIA.
9. DESARROLLO Y ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD.
10. NO DISCRIMINACIÓN, ENFOQUE DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS.

Por ello, es necesario que todos la conozcamos porque su uso y aplicación es en todo momento, y no sólo cuando se presenten éstos fenómenos, todos tenemos un papel importante en la gestión de riesgo, porque mejora nuestras condiciones de vida.



Tu deber es organizarte para colaborar en las tareas de prevención, mitigación protección en la comunidad.  
Artículo de principio.



Y ¿cómo vamos hacer ?

De hoy en adelante nosotros somos parte del SINAGER, porque vamos a coordinar y realizar un esfuerzo conjunto desde la familia, amigos, vecinos y entre las diferentes organizaciones que trabajamos por el desarrollo de esta comunidad.



¡ Primero es importante conocer sus PRINCIPIOS. !

¿Cuáles son?

Uno de sus principios fundamentales es:

...que todas las personas tenemos derecho a la protección de nuestra seguridad física y mental, de nuestros bienes, medios de vida y ambiente.

Y debe pagar los daños a los afectados verdad.

Todo aquel que ponga en peligro, amenace o provoque daños a las personas y sus bienes será castigado con todo el peso de la Ley, según el Art. N° 4 de la ley del SINAGER.

Todo Empleado Público, debe enmarcarse en el cumplimiento obligatorio de sus deberes y responsabilidades, para que sus acciones y decisiones no afecten a las personas.

Recuerda que también tienes derecho a tener información sobre los desastres. Principio n° 1



Bueno, también a las mujeres embarazadas madres, adultos mayores y personas con discapacidad, también a grupos étnicos y de riesgo inminente por limitación de recursos.

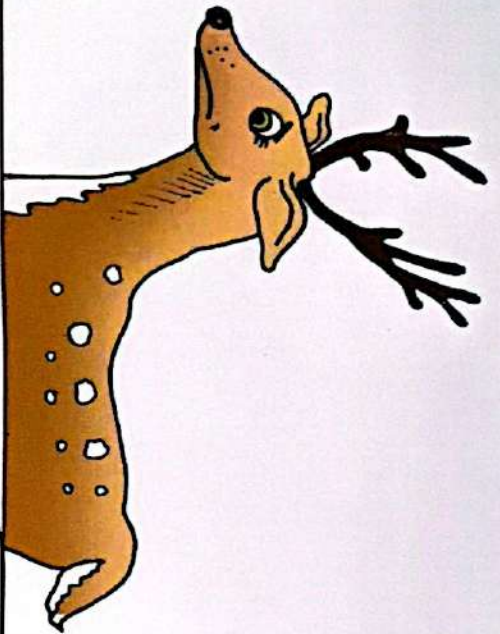


El SINAGER, trata a estos grupos de forma prioritaria, con acciones afirmativas en la gestión de riesgos.

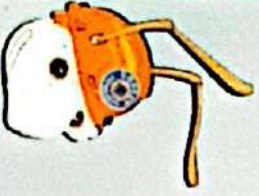
Recuerda, esto lo establece el Art. No 4 del principio 10, de la ley del SINAGER

TOFI: dice

¿ A mis amigos del bosque  
Y a mí, quien nos va a  
Proteger ?



!! Nosotros !!



Esto lo establece el Art.  
Nº 4 principio 9, de la ley  
del SINAGER.



Como les iba explicando: Ante la presencia de una amenaza, el Gobierno central y los Gobiernos Locales, deberán emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionado con la reducción del riesgo.

Los infractores de esta ley, serán enjuiciados por la vía administrativa civil y penal.

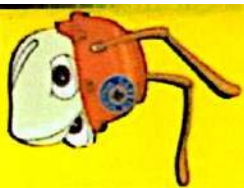
Así se hace, hay que cumplir la ley. ¡En mis tiempos nadie se escapaba!

¿Y el que no cumpla que le harán?

¿Y cómo es eso?

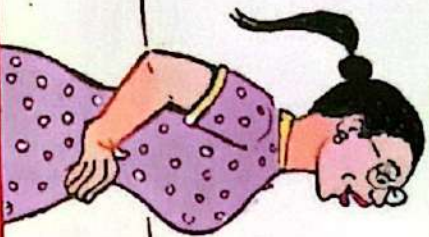
Algo que me llama la atención de la ley del SINAGER es que es muy moderna, por que aplica la política de desconcentración y descentralización del Estado y utiliza todos los recursos existentes a nivel local.

Según principio n° 2 y 3 de la Ley del SINAGER

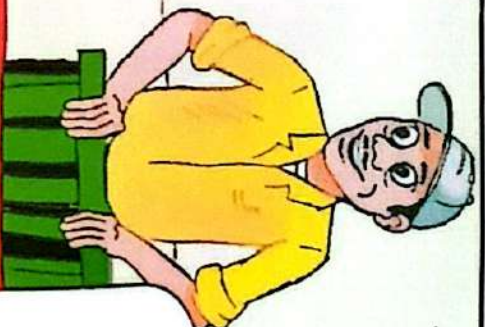


Mc

Bueno, yo te lo explicaré en otros términos, nosotros como SINAGER, debemos asumir y ejecutar todas aquellas tareas y acciones concretas para dar respuesta en el momento oportuno a las emergencias, prevención y reducción de riesgos, mitigación de desastres y rehabilitación de áreas afectadas



Pero no olviden, que todo esto se realiza en forma coordinada entre sus miembros, tomando en cuenta sus competencias, su jurisdicción y autonomía, dirigiendo sus acciones concertadamente hacia propósitos y objetivos comunes, en el ámbito de una amplia participación ciudadana, donde como comunidad debemos agotar nuestros recursos antes de pedir ayuda.



La Gestión de Riesgos es una política de Estado de carácter permanente.

El SINAGER actúa a través de instancias de coordinación articuladas armónicamente en todo el sistema de gestión Según Art. N° 5.



Yo se que todos las entidades miembros del SINAGER, deben incorporar en su planificación de desarrollo, acciones concretas de gestión de riesgos para evitar en el futuro nuevos daños por similares causas.



! Nuestro alcalde debe dejar dinero para las actividades de gestión de riesgo !

Ahora... vamos hablar del PROPOSITO de la Ley del SINAGER.

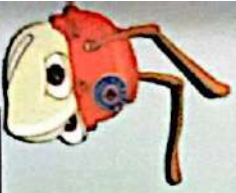
¿Y qué es propósito Profe ?

Bueno Rosita, en este caso La ley tiene la intención de proteger la vida, los bienes y el ambiente.

Siiii..... tú formas parte del ambiente y te vamos a proteger ... te llamaremos Guarita.. ¡¡ vennn !!

¿Y nosotros no estamos incluidos allí ? Porque yo también soy una especie en peligro de extinción.

¿Y todo esto quien lo coordina?



Esto está establecido según el Art. No 5 de la ley del SINAGER.

¡¡ Bravo !!  
Sabía demasiado

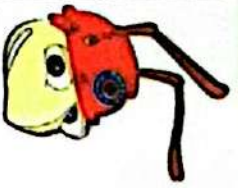
¿Le contesto yo profe?  
SINAGER tendrá como ente coordinador a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y debe ponerse de acuerdo con instituciones públicas y privadas, para desarrollar actividades en materias de gestión de riesgo.

Bien... ahora nos vamos a referir a un aspecto muy importante

Como esta organizado y quien preside el SINAGER

¿ Qué aspecto?

¡¡¡ Yo Lo explico ¡¡¡



El titular del Poder Ejecutivo (o al que él designe), Comisionado de COPECO, los titulares de las Secretarías de Estado, representantes de la Empresa privada, Asociación de Municipios de Honduras, Organizaciones Campesinas y Trabajadores, Sociedad Civil, Universidades, instituciones de Primera Respuesta, Comisión de Desastres del Congreso Nacional que trate sobre Gestión de Riesgos; Mesa Nacional de incidencia para la Gestión de Riesgo, también pueden participar como miembros en calidad de temporales del Consejo Directivo, cualquier otra organización pública o privada del país, que para tal efecto se determine al interior del Consejo Directivo. De manera que dicho Consejo puede estar conformado por un máximo de veinte (20) miembros permanentes y cinco (5) temporales.

Establecido en el Art. Nº 6 de la ley del SINAGER:

El SINAGER, para cualquier efecto, tiene como sede y domicilio la capital de la república. Y de ser necesario se puede trasladar a otra parte del país.



Yo los voy a invitar a que vayan a reunirse a mi pueblo



El Art. N° 6 de la ley del SINAGER así lo indica.



¿Y donde se va a reunir toda esta gente ?



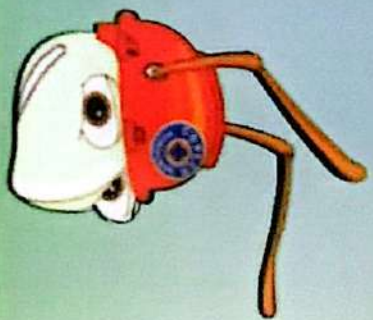
Es cierto ese lugar es muy bonito yo viví en esos bosques de la Mosquitia hondureña.

¡ Hoy si estamos bien organizados e informados de nuestros derechos y deberes !

¡ Yo también estoy feliz ! porque ya no me van a sacar carrera los que provocan los incendios forestales y los cazadores, porque van a ser castigados con todo el peso de la ley.

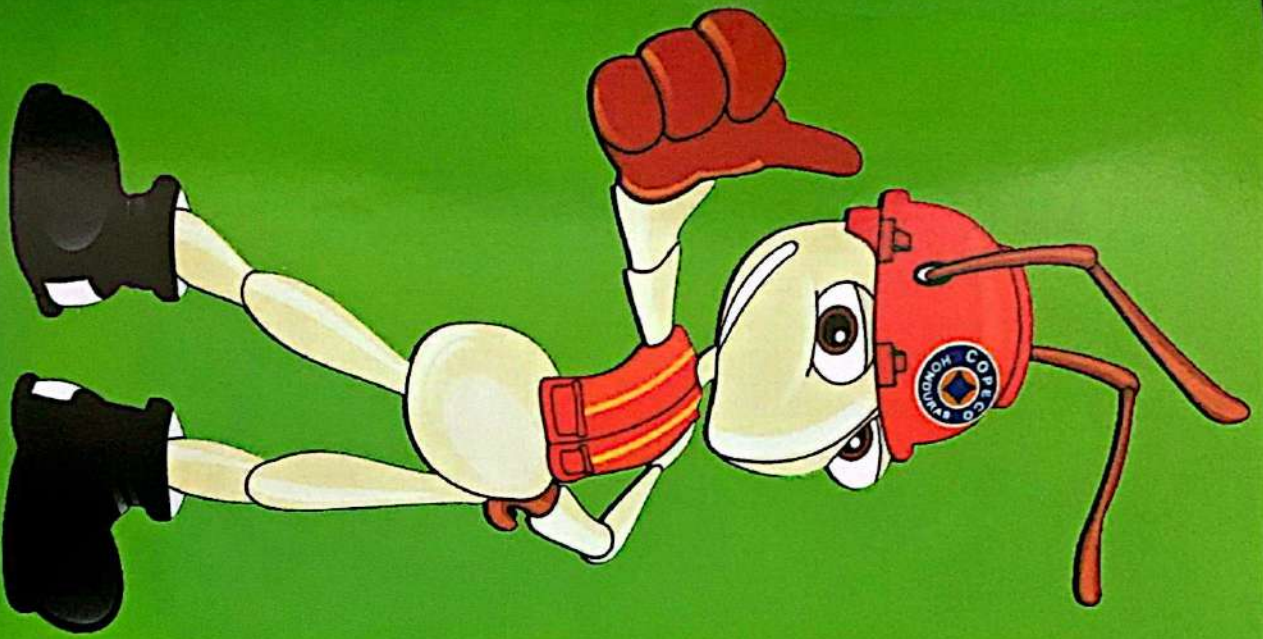
Dios te oiga Toñi

Siiii...



Con la creación del SINAGER, y con el fin de eliminar la duplicidad de acciones, éste, asumirá para todos los efectos, las funciones del Consejo Directivo de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), y el Comisionado actuará como Secretario Ejecutivo. Los demás miembros tienen voz y voto y el Presidente decidirá por su calidad de voto.

Según Art. N° 7 de la ley del SINAGER



**El Consejo Directivo tiene muchas responsabilidades y funciones. Según reza el Art. n° 8 de la ley del SINAGER.**

- Orientar las políticas públicas, los planes administrativos, instrumentos legales.
- Apoyar las acciones y asegurarse que COPECO vele por la aplicación de las leyes, políticas las estrategias nacionales y planes operativos.
- Recomendar a COPECO estrategias y acciones para el fortalecimiento institucional de los miembros del SINAGER.
- Presentar a los miembros del Comité de Consulta del SINAGER para su análisis y aplicación, el Plan Nacional de Gestión de Riesgo.
- Analizar, evaluar, y actualizar el Plan Nacional de Gestión de Riesgos, cualquier aspecto derivado del cambio climático, para la inducción de sus efectos negativos.
- Orientar las actividades destinadas a organizar, coordinar dirigir las acciones que sean necesarias ejecutar en caso de emergencia, desastre y calamidad que surjan en el país.
- Definir y divulgar todas aquellas disposiciones obligatorias relativas a la Gestión de Riesgos.
- Aprobar y orientar los Planes de Trabajo Anual de COPECO.

Si yo fuera el comisionado,  
sería el Secretario Ejecutivo  
del SINAGER

! Lo nombramos por  
unanimidad !

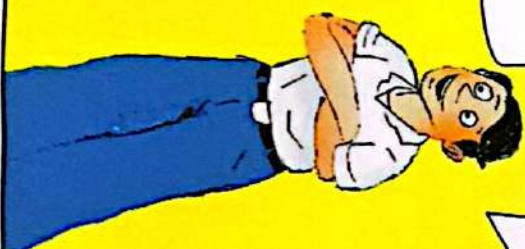
Ja,ja,ja,ja, ese  
nombramiento  
está muy acertado.



Y así nosotros seríamos los funcionarios  
verdad y todos trabajaríamos para el  
fortalecimiento del SINAGER.

¿ Tanta cosa que le toca ?

El Art. N° 9 de la ley del  
SINAGER, así lo establece.



pero todo esto lo tiene que hacer en forma coordinada con todos los miembros del SINAGER, ..no es que sólo a él le va tocar.



Y también ejecutar los objetivos estratégicos del SINAGER....



¡ Y el que no cumpla será multado, en mis tiempos nadie se escapaba !

¡ También está dentro de mis funciones ! organizar y ejecutar la agenda del Consejo Directivo; velar porque se cumplan las disposiciones obligatorias relacionadas con la Gestión de Riesgo.



Recuerda que según el Art. N° 9 de la Ley del SINAGER Así lo establece.





El Art. Nº 9 de la ley del SINAGER, establece las responsabilidades del Secretario Ejecutivo

... El SINAGER), por medio de su Secretaría General, puede dirigirse y hacer solicitudes en forma directa a los organismos e instituciones públicas, privadas y cualquier persona natural. Las peticiones serán atendidas en forma diligente siempre que estén relacionadas a la Gestión de Riesgos.

Tiene libre acceso a todas las dependencias civiles, militares, instituciones públicas y privadas. Ante amenazas de eventos o desastres, gozará de independencia funcional, administrativa, técnica y financiera.

En situaciones de alerta y respuesta por emergencia, las decisiones del SINAGER, serán de cumplimiento obligatorio e inmediato por todas las personas, en función de proteger sus vidas y sus bienes.

Puede utilizar o disponer de los bienes públicos o privados necesarios. Posteriormente el Estado debe reponer, reparar o cancelar el valor comercial de los bienes utilizados .

Bueno,  
como son varias  
las funciones  
del Secretario  
Ejecutivo  
i mejor las  
escribiremos  
aquí i



El Art. Nº 3 dice que el SINAGER, actúa a través de instancias de Coordinación articuladas armónicamente en todo el Sistema de Gestión de Riesgo.



Ya vimos los anteriores.....  
¿ Y ahora que falta?



Otros órganos de integración  
y consulta del SINAGER...



Si, y muchos más, Rosita.

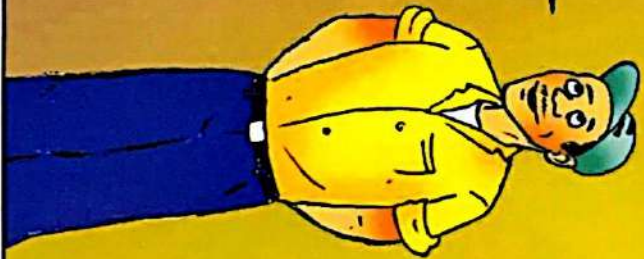


Y cuáles son ?



¿Y hay más???

**LOS COMITÉS DE CONSULTA.**  
Son espacios de consulta y diálogo  
sobre la Gestión de Riesgo  
del país.



¿Y que más  
hacen, Don  
Santiago?



Dichos comités están contemplados en  
el Art. N° 13 de la ley del  
**SINAGER**



Los comités son los que hacen propuestas de políticas y acciones a desarrollar en las comunidades, previa autorización del Consejo Directivo del SINAGER.

¿Y quienes lo integran?  
Profe

Representantes del más alto nivel de cada una de las instituciones del Gobierno, órganos desconcentrados, descentralizados, gobiernos locales, sociedad civil, Ong's obreros y campesinos, empresarios etc.  
El SINAGER, por medio de su Secretario Ejecutivo coordinará las COMISIONES DE TRABAJO, MESAS NACIONALES Y MESAS TERRITORIALES.

Esto está establecido en el Art. N° 13 de la ley del SINAGER.

¿Y estas comisiones que harán?



Bueno: Estas comisiones estarán destinadas a estudiar temas específicos de interés sectorial.



que interesante, pero yo se que ya existían a nivel Local varias organizaciones.

¿Oíste Pepito? que interesante, organicémosnos nosotros en la escuela para prevenir y prepararnos ante los peligros que nos acechan.

! Es cierto !  
Por eso el SINAGER reconoce y hace suya la organización territorial existente .

Las organizaciones territoriales son CODED, CODEM,, CODELES, CODECE, CODECEL Y mesas de gestión de riesgos existentes, según el Art. N° 14 de la ley del SINAGER



Buena idea Rosita, ¡ lo haremos !



Algo importante que debo decirles, es que su participación es obligatoria, de no hacerlo lo pueden multar e ir a la cárcel, según la ley del SINAGER.



El Art. N° 15 de la ley del SINAGER así lo establece

¡ eso si está bueno!  
Hay que darle cumplimiento a la ley.



Yo quiero saber algo acerca del voluntariado, Profe.



El voluntariado del SINAGER es el espacio de participación ciudadana más amplio del Sistema. Esto lo establece el Art. N° 16 de la ley del SINAGER.

¿ Y cuáles son los requisitos que piden ?



¡ Todos podemos ser voluntarios! siempre y cuando nos comprometamos a cumplir con los principios y reglamentos de la ley del SINAGER.

Entonces, ¿ todos nosotros podemos ser voluntarios, verdad ?

El voluntariado es un espacio muy amplio, donde cada quien participa de acuerdo a las preferencias y capacidades, así lo dicta el Art. N° 16 de la ley del SINAGER.



¿Y cuando hay una emergencia que se hace ?



Buena pregunta, para eso nos hemos organizado, si la emergencia sobrepasa nuestras capacidades, coordinaremos con el Centro de Operaciones Municipal, y ellos deben coordinar con otras instancias.

¿Y cuáles son esas instancias ?



Bueno, primero los Centros de Operación Regional de COPECO, luego el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, desde donde se coordinará las acciones de respuesta en todo el país..

¡ Ya saben lo que tienen que hacer !



Para realizar su trabajo recibirán la formación adecuada por parte de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).  
La no comparecencia inmediata, en estado de emergencia, de una institución o persona será considerada como falta grave y acarreará las responsabilidades administrativas y multas de acuerdo a Ley..  
**Establecidos en el Art. 17 de La ley del SINAGER.**



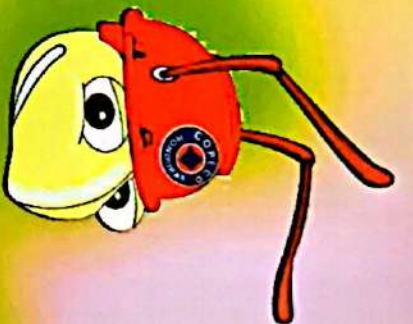
Algo que no hemos hablado es sobre **SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD.**



¡ Buena abuelo !!

Para eso existen los oficiales de prevención, quienes generan recomendaciones al Consejo Directivo para que emitan disposiciones obligatorias. Así como en mis tiempos que nadie... que nadie se escapaba.

¿Y a toda esta gente quien les paga?



**El Art. N° 18 dice que:**

El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) establecerá normativas que aseguren la prevención y reducción de riesgos en el país.

Las disposiciones obligatorias a reglamentarse estarán destinadas a educar, organizar, regular y vigilar la adecuada aplicación de estas disposiciones en materia de Gestión de Riesgos, las cuales deben ser aplicadas, en forma obligatoria, por toda la población.

En este caso nos vamos a referir al patrimonio del SINAGER, que por ser un Sistema no requiere de patrimonio propio.

¿Y como hacen?

La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y demás miembros del Sistema, deberán dejar presupuesto para las actividades de Gestión de Riesgo.

ii Ah !! Entonces deberán presentar un informe sobre lo que se gastó a quién corresponda de acuerdo a lo establecido por la ley respectiva..

Y esto no implica incremento presupuestario para el Gobierno, porque dependerá del presupuesto de sus miembros y la cooperación internacional.

Por eso el SINAGER está exonerado del pago de tasas por matrícula de vehículos y de los servicios turísticos del país. **EL PRESUPUESTO**, será responsabilidad del Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), el cual debe presentar al SINAGER, para su aprobación, según consta el Art. N° 20 de la ley del SINAGER.

i El billete, siempre hace falta !.. Las emergencias son más frecuentes y más fuertes... hoy que disponer de más recursos económicos.

¿ Y en caso de emergencia como se hace para atender a los afectados ?

En caso de emergencia declarada, la ejecución de fondos públicos por parte de COPECO o cualquier otro miembro del SINAGER, puede llevarse a cabo de forma rápida y a través de procesos más simples, para atender a la población que está afectada.

Así deberían ser todos los trámites... ¡ Más rápido !

No Tofi, debe haber estricto Control de estos fondos en general. Solo en casos de Emergencia se justifica

Esto está establecido en el Art. N° 20 Y 21 de la ley del SINAGER, solo en caso de emergencia, se omiten algunos procesos.





Por eso cada titular de institución que ejecute fondos, será responsable para responder a dichas emergencias y para apoyar la recuperación de las personas y comunidades afectadas.

El FONAPRE está descrito en los Art. 21 y 22 de la ley del SINAGER.

¿y que es el FONAPRE ?

Es el Fondo Nacional para la Preparación y Respuesta a Emergencias

¡ Así es !

Las instituciones que velan por la transparencia, lucha contra la corrupción y que actúan como fiscalizadoras del Estado, serán las encargadas de verificar lo establecido según el Art. 20 de la ley del SINAGER..

Los fondos a los que nos referimos serán administrados por FONAPRE.

¿Y para que Sirve, profe ?

El FONAPRE sirve para actividades de preparación y atención de emergencias, catástrofes o calamidades eventuales que sucedan en el país y para la recuperación posterior a la ocurrencia de los daños en las zonas afectadas, la asistencia humanitaria se maneja a través del Banco Central de Honduras.

Si hubiera existido el FONAPRE cuando el FIFI y el Mitch no estuviéramos como estamos ¿verdad Serafín?

Si Guido, y también está destinado para el restablecimiento de las líneas vitales, tales como sistemas de salud, agua, saneamiento, energía, vías de comunicación, sistemas telefónicos, edificios viviendas. Etc.

Recuerda que esto está establecido en el Art. N° 21 de la ley del SINAGER.

También puede ser utilizado en apoyo a Las Fuerzas Armadas Policía Nacional, Cruz Roja, Cruz Verde, Scout, Comités de Emergencias, Municipales, Voluntarios, etc.

¿ Y que más ?

También el FONAPRE, se nutre de ayudas y donaciones de la comunidad nacional e internacional

Todos estos gastos deben justificarse ante la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO). en el tiempo establecido por las leyes del país.



Ja, ja, ja, el abuelo no perdona ¿verdad Tofi?

Profe, en la radio yo escuché sobre la evaluación de riesgos, pero no le entendí, explíqueme más...

La evaluación de riesgos, permite identificar qué zonas se encuentran o no, bajo riesgos y así definir las medidas de prevención y mitigación necesaria.

Además El SINAGER, fortalecerá las capacidades de los gobiernos locales, para que sean éstos los que apliquen las regulaciones a los procedimientos y contenidos de las Evaluaciones de Riesgo, a través de los oficiales de prevención.

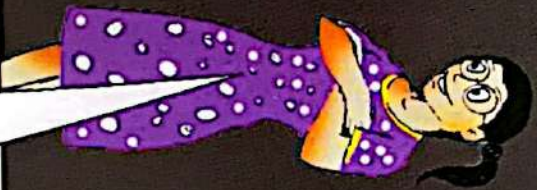
según consta el Art. n° 24 de la ley del SINAGER.

Lo que es digno reconocer, es que la toma de decisiones se hace a nivel local de acuerdo a las necesidades de cada comunidad



La gestión es descentralizada y desconcentrada

Por eso, Todas las instituciones del país, deben nombrar un Oficial de Prevención para darle seguimiento a las normativas, del SINAGER sobre Gestión de Riesgos.



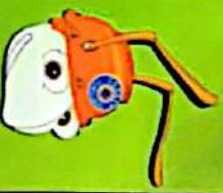
¿Y cual será el papel de las Municipalidades ?

Las Municipalidades serán las encargadas, de verificar el cumplimiento de las normativas formalizadas por el Consejo Directivo del SINAGER, dentro de su municipio.



¿Y a las "Munis" quien las va a controlar ?

¡ Aquí todo está bajo control. !



COPECO velará porque las Municipalidades cumplan con tales normativas. Según el Art. N° 25 de la ley del SINAGER.

¡ Todas las instituciones nacionales, públicas y privadas pueden ser llamadas a formar parte activa de cualquier estructura del SINAGER !

¿ Para qué, Profe?

Para facilitar el logro de los resultados, los cuales son considerados de interés nacional.

Todas las personas que reciban este llamamiento están obligadas a atenderlo e integrarse activamente al SINAGER.

Según lo establece el Art. N° 26 de la ley del SINAGER

Los mecanismos de coordinación se harán a través de COPECO. Según el Art. N° 27 de la ley del SINAGER.

Profe, en esa ley del SINAGER ¿ hay algo de participación Ciudadana?

¡ Claro que sí ! a través del Voluntariado.

Los ciudadanos organizados podemos practicar auditorías sociales, necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de Gestión de Riesgos.

¡ Ahí! Entonces Pueden participar dentro del voluntariado de las Mesas Nacionales o Regionales y Comisiones de trabajo según su capacidad o preferencia.

Recuerda, esto lo establece el Art. 27 de la ley del SINAGER.

¡ Voy a invitar a mi maestra a que se integre al SINAGER!

Los felicito, Esa es una magnífica idea, porque la Gestión de Riesgos es un contenido que debe estar integrado a los planes y programas de Desarrollo Humano en todas las instituciones públicas y privadas.

Y para garantizar su Cumplimiento, Autoridades de COPECO verificarán su integración y aplicación.

Cuando hay una Emergencia ¿ quien es el que manda ?

El Presidente de la República, es la máxima autoridad del SINAGER y en cualquier momento puede asumir ese cargo, aún cuando lo haya delegado formalmente.

Recuerda, esto lo establece el Art. 29 de la ley del SINAGER

¿Y a él solito le toca todo? Profe...

¡ No! para eso está el Consejo de Ministros, que en caso de emergencia se convierte en el Gabinete de manejo de crisis.

Estas atribuciones las establece el Art. Nº 28 de la ley del SINAGER

¿Y COPECO que haría?

Se convierte inmediatamente en Unidad Técnica de apoyo y Coordinación por decisión del Consejo Directivo.



¡ Aquí todo esta fríamente Calculado !

Recuerda, esto está establecido en el Art. N° 29 de la ley del SINAGER



En caso de Emergencia, las disposiciones emitidas directamente y de manera oficial por el Gabinete de Manejo de Crisis, son de obligatorio cumplimiento.

Y deben ser acatadas por todas las personas que habitan en el territorio nacional...



Y dichas disposiciones deben estar relacionadas con acciones concretas, que busquen asegurar la vida, de toda la población.

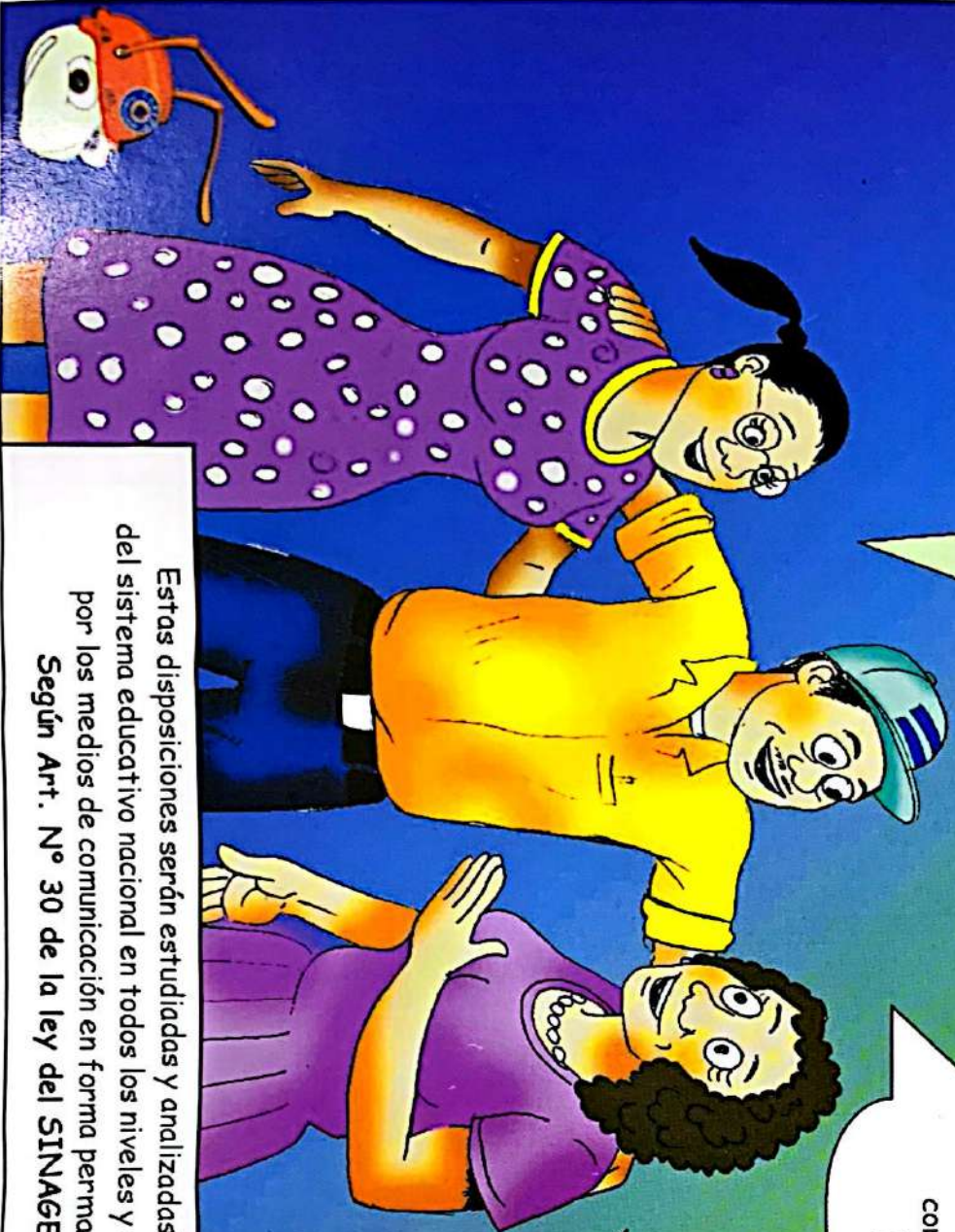
¡ Queridos amigos! ahora nos vamos a referir a un principio muy importante.

¿ Cual es ese principio?  
Profe.

**ETICA Y TRANSPARENCIA**  
En el SINAGER, todas las disposiciones emitidas deben ser tomadas con el más alto sentido ético, de responsabilidad y de manera transparente, priorizando el interés social y comunitario ante los intereses particulares ó de grupos.

Son valores que se están perdiendo.  
¡¡ Hay que Rescatarlo !!

Estas disposiciones serán estudiadas y analizadas dentro del sistema educativo nacional en todos los niveles y difundidas por los medios de comunicación en forma permanente.  
Según Art. N° 30 de la ley del SINAGER



Vaya que bueno.

¿Porque dice eso abuelo ?

Porque ... en mis tiempos nuestros padres y maestros nos inculcaron estos valores de la ética, transparencia, el respeto, la solidaridad la honestidad, honradez, etc...

Que montón de valores tenían en su tiempo, abuelo, ahora son poquitos los que quedan ....

¿ Que debemos hacer cuando una persona está en peligro, en situación de emergencia o calamidad ?

! Debemos ser solidarios ! para auxiliar a los demás cuando estén en peligro sin exponer nuestra vida

Pero debe hacerse de acuerdo a sus capacidades, si es un incendio, hay que llamar a los bomberos, si necesita atención médica, a la Cruz Roja, u otra que esté en la Comunidad.

Esto está establecido en el Art. N° 31 de la ley del SINAGER.



Por eso cuando ocurre una emergencia o un desastre en el territorio nacional, es deber de todos apoyar solidariamente a los pobladores y las víctimas, por el tiempo requerido.



A esto se le llama SOLIDARIDAD

Y ahí estoy incluido yo ...

En materia de Gestión de Riesgos el SINAGER debe beneficiar a la mayoría de las personas que están en riesgo. Recuerda esto está enmarcado en el Art. N° 31 de la ley del SINAGER.

En esta oportunidad, nos referimos a aquellos grupos sociales más vulnerables, en caso de desastres especialmente los niños, niñas adultos mayores, personas con discapacidades y temporalmente enfermos.



EL SINAGER tiene como principio que la ley se cumple y se hace cumplir, de acuerdo a los procedimientos establecidos. Cuando una persona comete una falta se le aplicará la sanción correspondiente.



¡ Yo estoy orgullosa de ser miembro del SINAGER !



¿Como cuales faltas ?

Por ejemplo: el no cumplir una de las disposiciones obligatorias, actuar con negligencia en el cumplimiento del deber, abuso de autoridad, usurpación de funciones etc.



Esas faltas son graves y en el SINAGER eso no se perdona. Como en mis tiempos.



Es cierto ahí todo se maneja con claridad y transparencia.

Estos preceptos están establecidos en los Art. 37, 38, 39 y 40 de la ley SINAGER



Las actividades del comisionado, no se deben interrumpir en ningún caso, para garantizar el derecho a los ciudadanos y las ciudadanas de recibir auxilio.



¡ Esa medida está a todo dar... !

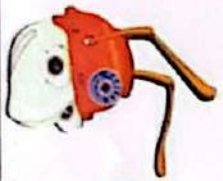
También goza de privacidad en su correspondencia porque no puede ser objeto de censura ni interferencias ...

Bueno amigos, hoy vamos a seguir hablando de algo muy importante.

¿ Mas importante que el SINAGER ?

Lo que vamos hablar es parte del SINAGER, es sobre, EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES

Esto está contemplado en los Art. 41, 42, y 43 de la ley del SINAGER:



Es cierto, mi maestra nos ha hablado algo de eso

Y que le ha dicho la maestra?

que hay cuatro clases de alertas blanca, verde, amarilla y roja y que pueden ser nacional o limitada a parte del territorio.

¿ Y que significan esos colores ?

Les tengo una sorpresa, para que aprendamos más le he traído el  
Comisionado de COPECO



¡ Que bueno ! que estén reunidos conociendo sobre la Ley del SINAGER, es muy importante que toda la población esté informada y sobre todo que atienda los llamados que se hacen para salvar las vidas de todas las personas, especialmente de las que viven en zonas peligrosas.

Por eso hoy establecidas ciertas alertas con diferentes colores, para identificar las acciones a desarrollar cuando se da un evento, por ejemplo:

**La alerta Blanca**, se activa de manera institucional el Sistema de Gestión de Riesgo, por la posible ocurrencia de un evento, que podría afectar al país.



Revisión del plan de emergencia.



Verificar los recursos



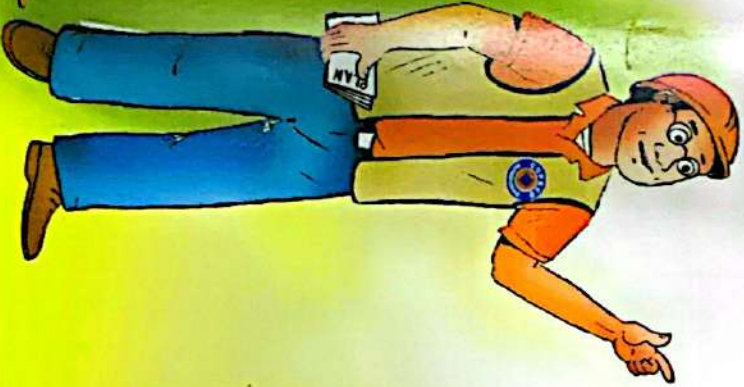
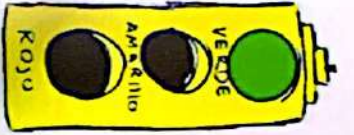
Revisión y preparación de los albergues.



Monitoreo de los instrumentos de alerta temprana.

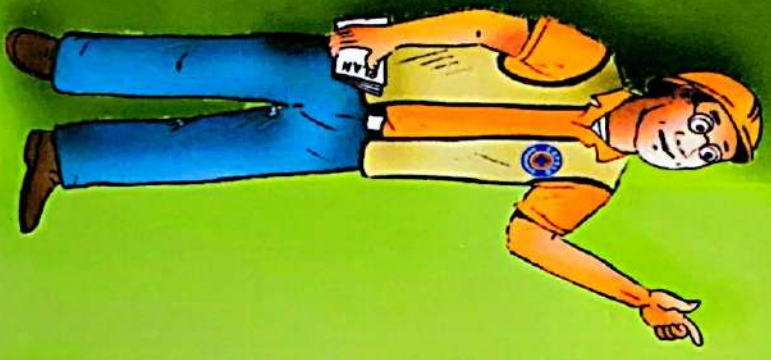


Monitoreo de los medios de comunicación.



Alerta Verde, existe una amenaza, la cual puede afectarnos por lo que debemos monitorearla.





Evacuación voluntaria.



Monitoreo de los medios de comunicación, con información actualizada.



Monitoreo de los instrumentos de alerta temprana.



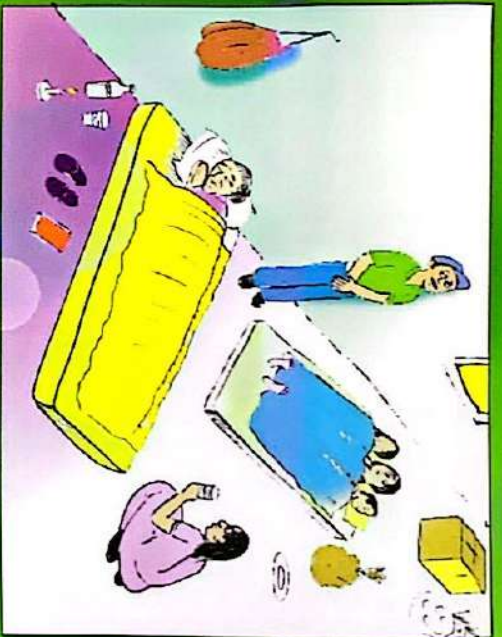
Activación de los albergues temporales.



Alerta Amarilla, la amenaza tiene mayores probabilidades de afectarnos, por lo que debemos tomar acciones, especialmente en las zonas de mayor riesgo.



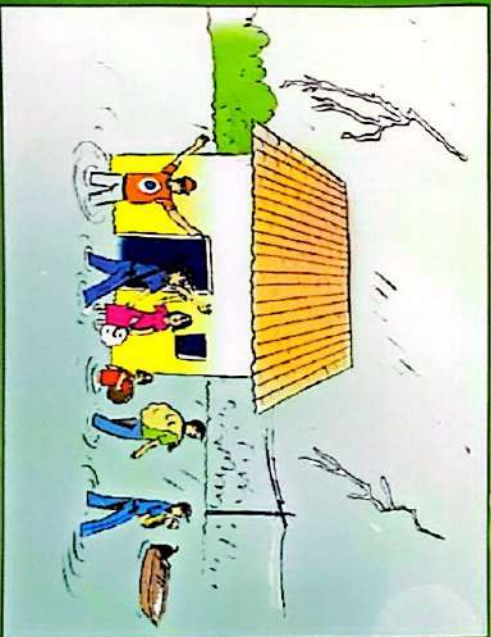
Activados los albergues temporales.



Atención a las personas afectadas.



Evacuación obligatoria.



Evaluación de los daños..



Alerta Roja, es inminente el impacto del fenómeno y se deben de acelerar las acciones, en especial las de preservación de la vida humana.



Entonces ¿cuando un evento nos puede afectar se hace una declaratoria de alerta?

¿ Y que contiene esa declaratoria ?

La declaratoria de alerta debe ser clara, entendible para toda la población, difundida y repetida por los medios de información del país. ¿Verdad Comisionado ?

Si, Y contener las medidas generales de prevención, preparación y protección que debe tomar la población que se podrá ver afectada .

¡ que bueno !

El Comisionado Nacional puede Solicitar al Presidente de la República la declaratoria de emergencia, desastre o calamidad.

¡ Gracias Comisionado! su información ha sido muy oportuna.

Las declaratorias de alertas pueden ser acompañadas de disposiciones de carácter obligatorio y transitorio....

Gracias a ustedes por formar parte del SINAGER

Recuerda que esto esté enmarcado en el Art. N° 42 de la ley del SINAGER



La declaratoria debe contener el tipo de evento, ubicación, magnitud de los daños, estimación preliminar de los recursos materiales y financieros que se necesitan. También incluye medidas obligatorias a tomar en cuenta por la población, y mecanismos de coordinación para el manejo de la ayuda nacional e internacional.

La declaratoria de emergencia por parte de las Alcaldías Municipales debe incluir los mismos aspectos, dentro de sus límites territoriales.

Pero yo he escuchado que hay otras emergencias .....

Efectivamente a eso me iba referir

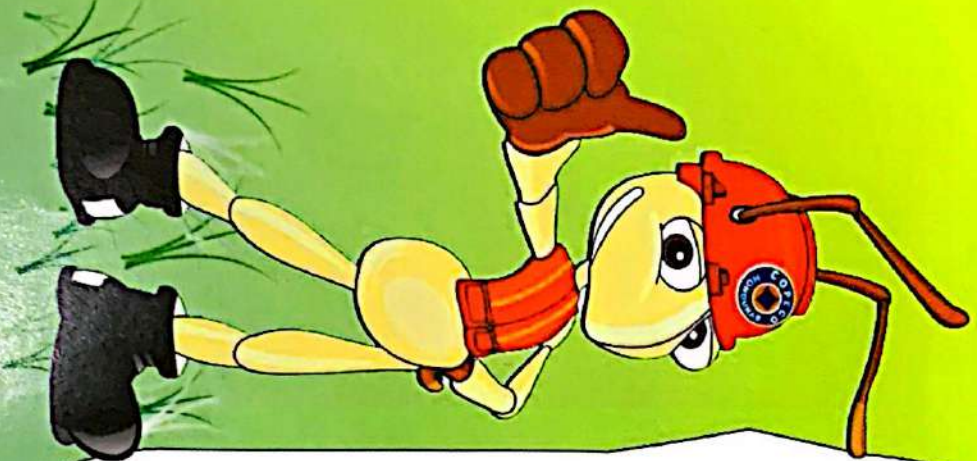
Yo se que existen las emergencias epidemiológicas.

pero también están las ambientales y de sanidad vegetal y animal.

Poné atención Tofi, eso es con nosotros...

Y todo esto está establecido en los Art. n° 43, 44 y 45 De la ley del SINAGER.

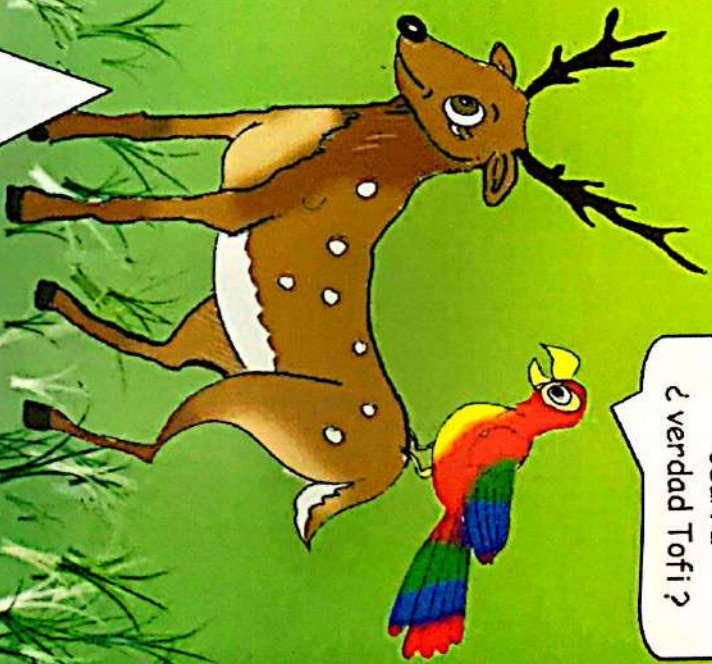




Ya sabía que ustedes están bien informados, La Secretaría de Salud, será la encargada de declarar las emergencias epidemiológicas.

Y La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en coordinación con el SINAGER, puede recomendar y hacer las declaratorias sobre desastres, emergencias y otras contingencias ambientales.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, en forma coordinada, hará las declaratorias por desastres o emergencias fitozoosanitarias, así lo establece el Art. N° 45 de la ley del SINAGER.



Ojalá que eso no ocurra ¿verdad Tofi ?

¡Ojalá! ¿quien declara las emergencias en nuestros bosques?

El Comité Nacional de Protección Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONOPRAFOR) en coordinación con el SINAGER, que será el encargado de solicitar la declaratoria de emergencia forestal.

¿Y a esta gente quien los apoya ?

El Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) tiene la obligación de apoyar las acciones contenidas dentro de cualquiera de las declaratorias de emergencia o desastres señaladas en esta ley.

La ley del SINAGER es de orden público y de interés social. Todas las instituciones públicas están obligadas a destinar recursos materiales, humanos, tecnológicos y financieros para impulsar los compromisos contraídos en el SINAGER.

¿Y para que sirve?

Para proteger la vida de las personas.

Las actividades desarrolladas para atender a la población en riesgo durante las alertas y emergencias son para el Estado de la más **ALTA PRIORIDAD** y el sector privado está en la obligación de colaborar con el sector público en situaciones de emergencia, desastre o calamidad

Todo esto se enmarca en los Art. N° 46, 47, 49, y 50 de la ley del SINAGER.

¿Y los otros países de Centro América que han hecho sobre Gestión de Riesgos?



Todos los países de la región centroamericana han actualizado sus normativas enfocadas en la Gestión de Riesgos.

Incluyendo vinculaciones legales para trabajar coordinadamente, haciendo un frente común para enfrentar los retos que derivan de las amenazas por el cambio climático



Por eso existe el CEPREDENAC, que es un organismo regional de carácter intergubernamental, perteneciente al Sistema de Integración Centro Americana -SICA- como Secretaría Especializada. Su mandato es promover actividades, proyectos y programas que conduzcan a la reducción de riesgos a desastres que provoquen pérdidas humanas y económicas causadas por los factores socio-naturales. Establecido en el Art. N° 56 de la ley del SINAGER.

Pero yo le voy a decir una cosa, Doña Queta, de acuerdo a todo lo que hemos aprendido he comprendido que la ley del SINAGER es muy completa y de interés social, porque es eminentemente participativa y cuyo propósito es proteger la vida, los recursos y el ambiente de todas las personas que habitamos nuestro país.



¡! Tiene razón !!  
Serafin, si esta ley la hubiéramos tenido en mis tiempos no estaríamos como estamos.

Yo estoy muy agradecido con el Profe, porque aprendimos mucho Sobre Gestión de Riesgos.



Yo también le aseguro que regresaremos al bosque con Tofi y vamos a informar sobre la ley del SINAGER.



Yo, de emocionada que estoy, hasta le hice un acróstico al SINAGER.

¡¡ Varnos a ver, que lo declame !!

Siiiiii



**Siempre habíamos deseado una ley**

**Indiscutiblemente**

**Necesaria como ésta,**

**Ahora que ya la conocemos**

**Garantizamos a toda la población , una**

**Efectiva Gestión para la**

**Redución de riesgos**

**¡¡ Bravo !!** dijeron todos y se dieron un fuerte abrazo y quedaron informados sobre la ley del SINAGER



III  
MC

Sigue su ejemplo, ellos ya están informados y organizados.  
**¡¡ Ahora te toca a tí !!**



Este proyecto es financiado por el Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO). La labor fundamental del Departamento de Ayuda Humanitaria (ECHO) consiste en financiar intervenciones humanitarias llevadas a cabo por sus socios en las zonas en crisis. Ofrece ayuda imparcial a las personas necesitadas de auxilio, sin distinción de raza, grupo étnico, religión, sexo, edad, nacionalidad o afiliación política; con el compromiso de preservar la dignidad de la población es afectada por crisis humanitarias.

El presente documento ha sido elaborado con la contribución financiera de la Comunidad Europea. Ésta no se hace responsable de las opiniones aquí recogidas, que no reflejan su posición oficial.



El Proyecto de Gestión Sostenible de Recursos Naturales y Cuencas del Corredor Biológico en el Atlántico Hondureño **PROCORREDOR** es financiado por la Unión Europea UE y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente - **SERNA**, el cual tiene como objetivo principal la contribución a la mejora de la calidad de vida de la población mediante el mantenimiento y la restauración de la funciones ecológicas y la económicas del Corredor Biológico del Caribe Hondureño (CBCH) como parte integral del Corredor Biológico Mesoamericano.

# Todos Somos COPECO



PROYECTO DIPECHO  
IX PLAN DE ACCIÓN



Trócaire



PROCORREDOR



Ministerio de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y Generación del Comercio, Biodiversidad y Medio Ambiente en el Atlántico y Honduras